



CONTRATO DE SUMINISTRO

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/06/2022

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA, PARA EL SERVICIO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EN LO SUCESIVO "SMDIF CORREGIDORA", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS; CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "SMDIF CORREGIDORA" por conducto de su representante legal lo siguiente:
- I.1. Que es un organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 de marzo de 1986.
- **I.2.** En fecha 01 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.
- I.3. En la Sesión de Cabildo celebrada el día 4 (cuatro) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), encabezada por el Presidente Municipal de Corregidora, Lic. Roberto Sosa Pichardo se nombró al Lic. Leonardo Escamilla Contreras como Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 8 fracción V del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.
- I.4. La participación del Coordinador de Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., se fundamenta bajo los preceptos legales 77 y 78 fracciones I, XI, XIV y XVII respectivamente; todos ellos del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.
- **1.5.** Señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50 Col. El Pueblito, Corregidora C.P. 76900.







CONTRATO DE SUMINISTRO

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/06/2022

- I.6. Su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es SMD020101HQA.
- I.7. De acuerdo con el oficio suscrito por el L.A.E. Alejandro Fayad Diaz, Coordinador de Administración y Finanzas del "SMDIF CORREGIDORA" con fecha 25 de febrero de 2022, solicita la elaboración del presente contrato. (Anexo I)
- **I.8.** Cuenta con la solvencia presupuestal para llevar a cabo la presente contratación en la cuenta de servicios con número de COG 3511.
- **I.9.** De acuerdo con las actividades propias de la entidad paramunicipal, es voluntad contratar servicios en el área para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con el precepto legal 8, fracciones XI y XV del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

II. Declara "EL PROVEEDOR":

- II.1. Ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con capacidad legal para suscribir el presente contrato, identificándose con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector (Anexo II)
- II.2. Es una persona física con actividad empresarial comercial y profesional registrada ante el servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) manifestando que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales y que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. (Anexo III)
- II.3. Tiene como domicilio fiscal el ubicado en, el cual señala como domicilio procesal para todos los efectos de este contrato. (Anexo IV)
- **II.4.** Su actividad principal es el comercio al pormenor en ferretería y tlapalería. Otorgando el servicio al "**SMDIF CORREGIDORA**" conforme a las disposiciones contenidas en el presente instrumento jurídico.
- **II.5.** Cuenta con los recursos propios y suficientes para proporcionar los servicios profesionales en términos de lo estipulado en el presente contrato.
- III. Declaran "LAS PARTES":
- III.1. La justificación, seguimiento y cumplimiento relativo a la suscripción del presente contrato quedó a cargo de la Coordinación de Administración y Finanzas del "SMDIF CORREGIDORA", como área usuaria del presente instrumento jurídico, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.
- III.2. Que en la suscripción del presente instrumento legal, no existe error, dolo, violencia, mala fe o



Página 2 de 7 el 28 de febrero de 2022 Minuta: R.- Mtra ASB/ E.- C'NPBA





CONTRATO DE SUMINISTRO

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/06/2022

algún otro vicio del consentimiento.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar al **"SMDIF CORREGIDORA"** materiales de ferretería y tlapalería bajo los términos y condiciones establecidos en este contrato, con la finalidad de que el **"SMDIF CORREGIDORA"** cumpla con las distintas necesidades de reparación y mantenimiento, previa solicitud de la parte contratante.

SEGUNDA. DEL SUMINISTRO DE MATERIALES EN GENERAL. El suministro objeto del presente contrato, comprenderá los materiales previstos en el documento emitido por "EL PROVEEDOR". (Anexo V)

TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO. Para llevar a cabo el suministro de los materiales se deberá llevar el procedimiento siguiente:

- I. Cuando se genere la necesidad por parte del "SMDIF CORREGIDORA" tendrá que notificar mediante documento de requisición, mismo que deberá tener la firma de la persona previamente pactada, por "LAS PARTES", siendo el Lic. Leonardo Escamilla Contreras, L.A.E. Alejandro Fayad Díaz y C.P. Rita García Perales, pudiendo firmar indistintamente. El documento de requisición deberá establecer el material a suministrar y la cantidad de este, (Anexo VI);
- II. Una vez emitido el documento que se describió anteriormente se procederá a entregarlo a "EL PROVEEDOR" en el domicilio establecido en el punto II.3. La persona comisionada por parte del "SMDIF CORREGIDORA" para recibir los materiales deberá señalar los materiales que se están entregando, así como los que por motivo de no tener en existencia no se están cubriendo.
- III. Se deberá presentar por parte de "EL PROVEEDOR" el comprobante fiscal ante la Coordinación de Administración y Finanzas del "SMDIF CORREGIDORA" para poder proceder al pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con lo solicitado de manera inmediata luego de recibir el documento de requisición, debiendo considerar todo lo necesario para el correcto suministro a entera satisfacción del área que lo requiere. El "SMDIF CORREGIDORA" deberá cerciorarse de que lo entregado cumpla con las especificaciones señaladas en el escrito de solicitud.

"EL PROVEEDOR" responderá por los defectos o vicios ocultos que presenten los materiales, comprometiéndose a reponer o en su caso pagar al "SMDIF CORREGIDORA" por ellos.

CUARTA. MONTO. El monto del presente contrato es indeterminado, no siendo posible fijar o estimar un monto fijo mensual, ya que está sujeto a las necesidades que presente el "SMDIF CORREGIDORA" en los términos establecidos en el presente contrato.

Página 3 de 7 el 28 de febrero de 2022 Minuta: R.- Mtra APB/ E.- C'NEBA





CONTRATO DE SUMINISTRO

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/06/2022

No se pagarán servicios en los que no se hayan llevado a cabo los lineamientos y requisitos señalados en la cláusula tercera del presente contrato, por lo que en caso de que "EL PROVEEDOR", suministre de materiales sin que hayan cumplido los requisitos pertinentes para llevarlo a cabo, el cobro será responsabilidad directa de "EL PROVEEDOR" quedando el "SMDIF CORREGIDORA" eximido de cualquier obligación al respecto.

QUINTA. PAGOS ADICIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que, durante la vigencia del presente contrato no habrá pagos adicionales distintos a los aquí establecidos.

SEXTA. FACTURACIÓN. El suministro de materiales deberá ser facturado de manera mensual, presentando físicamente su comprobante fiscal conforme a las disposiciones vigentes y formalidades previstas ante la Coordinación de Administración y Finanzas, ubicada en Avenida del Rio No. 50, El Pueblito, Corregidora, Querétaro. Además, deberá hacer llegar a la dirección de correo electrónico facturasdifcorregidora@hotmail.com su factura electrónica en archivos PDF v XML.

El "SMDIF CORREGIDORA" cotejará la factura entregada con el documento de requisición para que posteriormente se pueda efectuar el pago a "EL PROVEEDOR" únicamente de lo entregado de forma real, el mencionado pago se realizará en un plazo máximo de 20 veinte días hábiles, una vez que el "SMDIF CORREGIDORA" haya recibido y revisado la documentación requerida, será mediante transferencia bancaria a la cuenta número nombre de "EL PROVEEDOR", con numero de clave (Anexo VII)

SÉPTIMA. PAGO EN EXCESO. Para el caso de que exista pago en exceso, el "SMDIF CORREGIDORA" solicitará la devolución correspondiente a "EL PROVEEDOR", obligándose éste a entregar el excedente en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, a partir del requerimiento efectuado y, para el caso de omisión, se impondrá una sanción de 10% (diez por ciento) del excedente requerido por día transcurrido.

OCTAVA. VIGENCIA. "LAS PARTES" Acuerdan que la vigencia del presente contrato, surtirá efectos a partir del 1 (uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al 30 de noviembre de la misma anualidad.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN. El "SMDIF CORREGIDORA" manifiesta que el resguardo de los documentos base del presente instrumento jurídico estará a cargo del área usuaria, quien deberá hacerse responsable de dar cabal cumplimiento y seguimiento a lo aquí estipulado.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" se constituye como único patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 8 de la 火ey Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando al "SMDIF CORREGIDORA" de cualquier

Página 4 de 7 el 28 de febrero de 2022 Minuta: R.- Mtra AB/ E.- C'NPBA





CONTRATO DE SUMINISTRO

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/06/2022

responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

Por lo tanto, el "SMDIF CORREGIDORA" bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá responsabilidad alguna u obligación, así como tampoco podrá considerarse intermediario de "EL PROVEEDOR", por lo que cualquier erogación que éste llegara a efectuar por esta causa, deberá resarcirla "EL PROVEEDOR" al "SMDIF CORREGIDORA".

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Para el caso de que "**EL PROVEEDOR**" no pueda continuar prestando sus servicios, deberá avisar por escrito al "**SMDIF CORREGIDORA**" con 15 (quince) días hábiles de anticipación, quedando obligado a satisfacer daños y perjuicios que se causen cuando no diera aviso en la forma y tiempo estipulado.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causales de rescisión sin responsabilidad para el "SMDIF COREGIDORA", el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de alguna de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, la imposibilidad financiera o presupuestal que tenga el "SMDIF CORREGIDORA" para dar cumplimiento al presente contrato, a partir de que dé aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 15 quince días de anticipación y las demás causales que las leyes y/o disposiciones normativas contemplen.

DECIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El procedimiento de rescisión será conforme a lo siguiente:

- a) El "SMDIF CORREGIDORA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en el término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- **b)** Transcurrido el término anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada, y se notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles.

DECIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" no podrán ceder, vender, gravar o traspasar total y/o parcialmente los derechos que adquiere en virtud de la celebración del presente contrato, salvo acuerdo previo y por escrito que firmen las mismas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato y sus anexos sólo podrán ser enmendado y/o modificado mediante escrito del representante y/o apoderado legal de ambas partes. Ninguna de las partes quedará sujeta a obligaciones que no se convengan por escrito, debidamente firmado por el representante y/o apoderado legal de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad respecto de la información y documentos, a los que tenga acceso con motivo del servicio prestado durante la vigencia de este contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de





CONTRATO DE SUMINISTRO

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/06/2022

sus servicios y que para el caso de incumplimiento será responsable de los daños y perjuicios que se le ocasionen al "SMDIF CORREGIDORA".

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS. Los encabezados de este contrato se han insertado para efectos de referencia y conveniencia, por lo que los mismos no definen, limitan, describen ni modifican en forma alguna, el alcance de este documento y de los acuerdos contenidos en él contrato.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. En caso de que exista alguna controversia relacionada con el presente contrato, desde este momento, las partes se comprometen a realizar todos los actos tendientes para llegar a una amigable composición, por medio del Centro de Mediación del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Cuando dichas diferencias no puedan ser dirimidas de esa forma, las partes se someten a los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE FEBRERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).

POR EL "SMDIF CORREGIDORA"

LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS DIRECTOR GENERAL

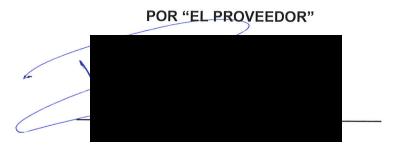
L.A.E. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





CONTRATO DE SUMINISTRO

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/06/2022



HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO, CELEBRADO ENTRE EL "SMDIF CORREGIDORA" Y EL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE FEBRERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDOS).



Página 7 de 7 el 28 de febrero de 2022 Minuta: R.- Mtra AGB/ E.- C'NBBA